

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA No. 202100111

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de JOHANA MARCELA GÓNGORA DÍAZ y HUGO ARMANDO QUEVEDO GARCÍA, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por los señores **JOHANA MARCELA GÓNGORA DÍAZ y HUGO ARMANDO QUEVEDO GARCÍA**, constituido mediante escritura pública No. 2112, otorgada el 26 de agosto de 2009 ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa, sobre el inmueble denominado Casa No. 9, Manzana 7, Urbanización La Orquídea del municipio de La Mesa, Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-81249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIOBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores JOHANA MARCELA GÓNGORA DÍAZ y HUGO ARMANDO QUEVEDO GARCÍA en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

